

TARIFAS 2024 TEATRO (Comunidad de Madrid)



¡ATENCIÓN! Todas las cantidades son brutas, exceptuando las dietas que son netas.

Tarifas válidas desde el 1 de enero de 2024. Han sido reguladas y establecidas según el convenio colectivo negociado por la Unión de Actores y Actrices y suponen un incremento para todos los grupos, niveles salariales, pluses y dietas sobre las tablas salariales vigentes durante el segundo semestre del año 2023. Las actualizaciones inmediatas estarán disponibles en la web www.uniondeactores.com.

TEATRO		
TEATRO DE TEXTO Y GESTUAL		
Categoría	€/día*	€/mes**
Ensayo (todas las categorías)	57,75	57,75/día
Protagonista	182,26	3.529,69
Secundario	117,76	2.328,98
Reparto	88,40	1.702,12
Pequeñas partes	68,79	1.371,73
Figurante	57,75	1.331,58

TEATRO MUSICAL		
Categoría	€/día*	€/mes**
Ensayo (todas las categorías)	57,57	57,75/día
Protagonista	242,27	5.296,37
Secundario	156,20	3.421,96
Elenco / Reparto	116,83	2.556,85
Sustituto / Cover	116,83	2.556,85
Complemento diario protagonista	91,30	91,30/día
Complemento diario secundario	28,86	28,86/día
Polivalente / Swing	136,50	2.989,43
Alternante protagonista	182,26	182,26/día
Alternante secundario	117,76	117,76/día
Cantante de Cabina/Both	99,62	2.172,39
Pequeñas partes / Figurante con frase	82,40	1.787,89
Figurante	71,31	1.558,47

* En Temporada: más de 21 días en Madrid y 7 días fuera en la misma plaza.

** Mínimo 3 meses.

Grabación	
Categoría	€/jornada
Protagonista	649,13
Secundario	528,60
Reparto	400,77
Pequeña parte	400,77
(+ 5% de Derechos de Propiedad Intelectual aparte)	
(+25 % de Derechos de Propiedad Intelectual aparte en caso de retransmisión en directo)	
Doble de luces	40,47 €/jornada

Dietas	
Dieta completa ***	104,18/día
Media Dieta ***	52,11/día
Dieta completa INAEM ***	128,56/día
Dieta manutención INAEM ***	46,51/día
Media dieta reducida ****	43,76/día

Bolos	
Porcentajes a aplicar sobre las tarifas de temporada:	
1er Bolo	50% +
2º Bolo y siguientes	40% +

Estos porcentajes se aplican en un radio de 100km, si se sale de este vuelve a empezar la escala reductora (Artículo 31.4)

*** EN ESPAÑA, serán abonadas a los actores/actrices por el concepto de dieta para giras y desplazamientos fuera del lugar de contratación por las compañías privadas en el territorio nacional.

EN EL EXTRANJERO, serán abonadas a los actores/actrices por el concepto de dieta para giras y desplazamientos en el extranjero, la cantidad que por este concepto sea publicada en el BOE, en relación con las indemnizaciones del personal al servicio de la Administración correspondiente al Grupo 2, con las modificaciones que en su caso y *ad futurum* establezca la normativa vigente.

**** Se aplicará cuando se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 30.3 (Pequeño formato) y 41.2 (Teatro musical)